

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000297 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No.00101 DEL 13 DE MARZO DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No.00722 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011”.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, el Acuerdo No.004 del 13 de 2017, expedido por la Asamblea Corporativa de la C.R.A., demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales: *“(...) encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)”*

Por su parte el artículo 30 íbidem establece entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el área de su jurisdicción:

*“(...)3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; (...)”*

Que el artículo 32 íbidem, entrega una función conjunta a los Ministerios del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que en aras de dar cumplimiento a las anteriores disposiciones legales, y con el fin de fortalecer e incluir la educación ambiental en los proyectos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se expide la Resolución No.00101 del 13 de marzo de 2009, “Por medio de la cual se Operacionaliza el funcionamiento del Sistema de Educación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico”, creándose el comité de educación ambiental, al interior de la entidad, señalando sus funciones y establece como obligatorio la inclusión del componente de educación ambiental en los proyectos y/o programas desarrollados por la C.R.A.

Posteriormente, mediante la Resolución No.00722 del 8 de septiembre de 2011, se modifica la Resolución No.00101 del 13 de marzo de 2009.

Con la expedición de la ley 1549 del 5 de julio de 2012, se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial. Estableciendo como objeto de la ley: *“La presente ley está orientada a fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país.”*

En el artículo 4° íbidem, se establece la obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales, la asignación dentro de sus presupuestos de recursos para ejecutar planeas, programas y acciones encaminadas al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Que mediante la Directiva 0001 del 2013, la Procuraduría General de la Nación instó a los gobernadores, alcaldes, corporaciones autónomas regionales y demás actores involucrados, para que se dé cumplimiento al deber de implementar la Política Nacional de Educación Ambiental, e incorporar en sus planes de acción, estrategias y proyectos para promover la educación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en conjunto con las autoridades que integran el Sistema Nacional Ambiental – SINA, trabaja por la implementación en el Departamento del Atlántico, de la Política Nacional de Educación Ambiental (ley 1549 de 2012), a través de Proyectos Ambientales Escolares- PRAE, los Comité Interinstitucionales de Educación Ambiental-CIDEA, los Proyectos Ciudadanos de Educación ambiental-PROCEDA, la Formación de Dinamizadores

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000297 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No.00101 DEL 13 DE MARZO DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No.00722 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011”.**

Ambientales a través del Programa Nacional de Promotoría Ambiental Comunitaria, la Educación Ambiental para la Gestión del Riesgo y los Proyectos Ambientales Universitarios PRAU en todo el país.

Que mediante el Acuerdo No.004 del 13 de marzo de 2017, expedido por la Asamblea Corporativa de esta Corporación, se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Desde el Plan de Acción Cuatrienal 2012 – 2015: Desarrollo con Sostenibilidad Ambiental, la C.R.A., establece la educación ambiental como un eje estratégico, el cual cuenta con objetivos, programas y acciones. Eje que ha sido incluido en los Planes de Acción que le suceden, Plan de Acción 2016 – 2019: ATLÁNTICO FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO y el actual PAI 2020-2023 ATLÁNTICO SOSTENIBLE Y RESILIENTE.

Teniendo en cuenta que existe en el ordenamiento jurídico, una serie de normas que consagran las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales en materia de educación ambiental, así como una política nacional de educación ambiental, que establece las acciones de esta entidad en el tema, disposiciones que se encuentran incorporadas en nuestro actual plan de acción cuatrienal. Adicionalmente, por el manual de funciones de esta Corporación se consagraron funciones dentro del sistema de educación ambiental, a los siguientes profesionales:

- El Profesional Especializado grado 17 adscrito a la Subdirección de Planeación con funciones de Promotor del Sistema de Educación Ambiental, de acuerdo a lo ordenado en el manual de funciones de la CRA.
- El Profesional Universitario grado 6 adscrito a la Subdirección de Planeación con funciones para administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas de capacitación que se adelanten en la Escuela de Capacitación Ambiental, de conformidad con la asignación de funciones consagradas en el manual de funciones de la entidad.

En consecuencia, no es posible ejecutar la Resoluciones. Por lo que resulta procedente declarar la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos relacionados, dado que no es posible ejecutar o dar cumplimiento a las obligaciones que consagra para esta Corporación, la Resolución No.00101 del 13 de marzo modificada por la Resolución No.00722 del 8 de septiembre de 2011, pues sus fundamentos de hecho han desaparecido, con la expedición de la ley 1549 del 2012 y al establecerse al interior de esta Corporación, funciones a dos profesionales quienes se encargarán de fomentar, coordinar y orientar las acciones de la entidad en materia de educación ambiental, no queda otro camino que declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resoluciones No.00101 del 13 de marzo de 2009, modificada por la Resolución No.00722 del 8 de septiembre de 2011. Lo anterior, con fundamento en la Causal 2° del artículo 91 de la ley 1437 de 2011:

*“ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.”

Dadas las precedentes consideraciones, esta Dirección General,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000297** DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No.00101 DEL 13 DE MARZO DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No.00722 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011”.

RESUELVE

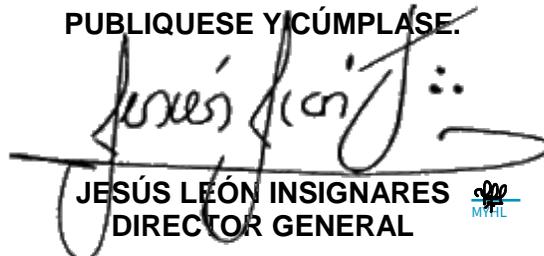
**ARTICULO PRIMERO: DECLARESE** la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No.00101 del 13 de marzo de 2009, por medio de la cual operacionaliza el funcionamiento del Sistema de Educación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARESE** la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No.00722 del 8 de septiembre de 2011, por medio de la cual se modifica la Resolución No.00101 del 13 de marzo de 2009.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Página Web de la Entidad.

Dada en Barranquilla a los, **16.JUN.2021**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



JESÚS LEÓN INSIGNARES  
DIRECTOR GENERAL

*Proyectó: Amira Mejía B. (Contratista)*  
*Revisó: Gloria Farah, Coordinadora Educación Ambiental*  
*Revisó: Germán Escaf. Subdirector de Planeación.*  
*Aprobó: Juliette Sleman. Asesora de Dirección.*